

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO



DIRIJA TODA
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL
AL SUPERINTENDENTE
C.P.O. BOX 7816
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936
Tel. 793-1234

Regístrese bajo:

Clasificación del Uniforme
y Normas para su Uso

Uniforme, Clasificación y
Normas para su Uso

Orden General
Núm. 90-3

A : Todo el Personal

ASUNTO : **CLASIFICACION DEL UNIFORME Y
NORMAS PARA SU USO**

I. Propósito:

El propósito de esta Orden, es describir el uniforme utilizado por los miembros de la Fuerza y clasificarlo, de acuerdo a las variaciones incorporadas al mismo como consecuencia de la creación de unidades especializadas. Se establece además, las normas que regirán su uso.

II. Esta Orden consta de las siguientes Secciones:

- A. Exposición de Motivos
- B. Clasificación del Uniforme
- C. Uso de Insignias
- D. Disposiciones Generales
- E. Fecha de Efectividad

A. Exposición de Motivos

Con motivo de los adelantos y los cambios que se han efectuado en la Policía en los últimos años y con el advenimiento de unidades especializadas, el uniforme ha variado en su composición, a fin de ajustarse a las

necesidades y características de cada unidad en particular. Esta situación ha provocado la existencia de diferentes clases de uniforme en la Policía, ya que permite acentuar el sentido de identificación y pertenencia de grupos especializados para un mejor trabajo de equipo, lo cual es esencial al funcionamiento policial en cada unidad de trabajo, debido a esto se requiere el establecimiento de un sistema de clasificación de los mismos para mayor uniformidad.

B. Clasificación del Uniforme

1. Policías Varones

a. Uniforme Clase "A"

1) Guardia Cadete: A-1

Consistirá de camisa y pantalón kaki, con las prendas y equipo reglamentario. Utilizarán boina y botas negras. Cuando se encuentren realizando ejercicios de adiestramiento usarán el uniforme verde olivo con botas negras y gorra verde olivo tipo pelotero.

2) Guardia: A-2

Este uniforme consistirá de camisa azul claro estilo militar, con mangas cortas, el pantalón será azul marino estilo militar, con las prendas y equipo reglamentario. Utilizarán la gorra de reglamento, la cintilla sobre la visera será de color negro. Los zapatos a utilizar serán de color negro, estilo militar, lisos y de cordones.

3) Sargento: A-3

Este uniforme será igual que el anterior, excepto que la gorra que utilizarán será la de reglamento con la cintilla y los botones color niquelado.

4) Oficiales: A-4

a) Uniforme Regular

Este uniforme será igual al mencionado en el inciso 2 de esta sección, con excepción que la gorra será color azul marino, visera color negro con trencillas negras. Llevará dos (2) botones dorados con las iniciales "PPR" en el centro y una cintilla dorada cubriendo la visera.

b) Variaciones al Uniforme

- (1) Los oficiales podrán usar además, camisa color blanca. Los Comandantes, Tenientes Coroneles y Coroneles usarán sobre la visera de la gorra, entorchados en hilos color oro formando hojas de parra.
- (2) Los oficiales, sargentos y guardias podrán utilizar en actividades especiales, la camisa color azul, estilo safari con mangas cortas.

b. Prendas de Vestir Opcional

- 1) Durante ocasiones especiales los miembros de la Policía, opcionalmente usarán una guerrera o chaqueta del mismo material del cual esté confeccionado el pantalón.
- 2) La guerrera o chaqueta será la autorizada por el Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico. Se utilizará con camisa blanca y corbata negra, con las prendas color doradas, niqueladas o plateadas, autorizadas. Usarán la gorra reglamentaria y zapatos lisos rebajados.
- 3) Los oficiales podrán opcionalmente usar el traje de gala color blanco.

4) Oficiales: A-4

a) Uniforme Regular

Este uniforme será igual al mencionado en el inciso 2 de esta sección, con excepción que la gorra será color azul marino, visera color negro con trencillas negras. Llevará dos botones dorados con las iniciales "PPR" en el centro y una cintilla dorada cubriendo la visera.

b) Variaciones al Uniforme

(1) Los oficiales podrán usar además, camisa color blanca. Los Comandantes, Tenientes Coroneles y Coroneles usarán sobre la visera de la gorra, entorchados en hilos color oro formando hojas de parra.

(2) Los oficiales, sargentos y guardias podrán utilizar en actividades especiales, la camisa color azul, estilo safari con mangas cortas.

b. Prendas de Vestir Opcional

- 1) Durante ocasiones especiales los miembros de la Policía, opcionalmente usarán una guerrera o chaqueta del mismo material del cual esté confeccionado el pantalón.
- *2) La guerrera o chaqueta se utilizará con camisa blanca y corbata negra, con las prendas color doradas, niqueladas o plateadas, autorizadas. Usarán la gorra reglamentaria y zapatos lisos rebajados.
- *3) La guerrera o chaqueta será de estilo militar con cuello y solapa de doblez sencillo cruzada con solapa abierta para abrocharse con cuatro botones de metal dorado, con letras "PPR".
- *4) Llevará cuatro bolsillos, dos superiores y dos inferiores, éstos últimos de mayor tamaño. Cada bolsillo tendrá cartera abrochada con botones pequeños de metal, color dorado y con las letras "PPR".
- *5) Las mangas tendrán trencilla de seda de 1/2" de ancho alrededor de la manga cosida a una distancia de 2" de la bocamanga.
- *6) Los oficiales podrán opcionalmente usar el traje de gala color blanco para ciertas ocasiones, con cintas amarillas a ambos lados del pantalón.
- *7) Las mangas en la guerrera o chaqueta de oficiales tendrán un paño de 3 1/2" de ancho de bocamanga y una banda de trencilla amarilla de seda de 1/2" de ancho cosida alrededor de la manga a 1/4" del paño negro. Los Capitanes, Tenientes I y Teniente II, utilizarán una cintilla; los Comandantes utilizarán dos, los Tenientes Coroneles tres y los Coroneles, cuatro cintillas.

*Enmienda efectiva el 6 de noviembre de 1991

2. Uniforme para las Mujeres Policías

a. Uniforme Clase "B"

1) Guardia Cadete: B-1

Este uniforme será igual al mencionado en el inciso a, Clase A-1

2) Mujer Policía: B-2

Consistirá el uniforme de blusa color azul claro estilo militar, pantalón o falda azul marino línea "A", o falda pantalón según lo provea la Agencia, con prendas y equipo reglamentario, gorra de reglamento y zapatos lisos de color negro con tacones de 2".

La falda será utilizada cuando presten servicios de retén, oficina y asistan a actividades. No obstante, cuando presten servicios de patrullaje, vigilancia a pie y cualquier otro servicio especial, usarán el pantalón o falda pantalón del uniforme autorizado.

3) Mujer Policía con Rango de Oficial: B-3

a) Uniforme Regular

Usarán el mismo uniforme mencionado en el inciso anterior.

b) Variaciones al Uniforme

Las mujeres con rango de oficial podrán usar la blusa blanca de manga corta y la falda o pantalón según las funciones realizadas.

c) Prendas de Vestir Opcional

Usarán el mismo uniforme mencionado en la Sección B. 1 b. incisos 1, 2, 3 con las siguientes variaciones:



- (1) La guerrera o chaqueta deberá estar confeccionada del mismo material del pantalón o falda a utilizar.
- (2) Usarán la gorra reglamentaria autorizada para las mujeres y zapatos lisos de color negro con tacones de 2".

3. Uniformes para las Unidades Especializadas

- a. Los miembros de la Fuerza asignados a unidades especializadas usarán los siguientes uniformes o variaciones al uniforme, de acuerdo al servicio prestado:

- 1) Uniforme Clase "C"

Todas las unidades especializadas usarán pantalón azul marino y la camisa azul claro, según lo provee la Agencia, con prendas y equipo reglamentario. Las variaciones en cada unidad serán las siguientes:

- a) Unidad de Operaciones Tácticas
Clase: C-1

- (1) Guardias

Usarán boina y botas

- (2) Oficiales

Podrán utilizar camisa blanca y también podrán usar boinas y botas

- (3) Podrán variar su uniforme usando cascos blanco o azul según las funciones realizadas. Además, podrán usar el uniforme que consiste de pantalón y camisa verde olivo con la gorra de fatiga verde olivo, usando sus botas y demás equipo reglamentario.



b) Motociclista Clase: C-2

Usarán casco blanco con tres cintas negras de atrás hacia delante de 1/2" de ancho y botas negras y guantes

c) Unidad Montada Clase: C-3

Usarán sombrero tipo "Sheriff" color navy blue y botas. El personal asignado a montar los equinos utilizarán botas de montar.

d) Patrulla de Carreteras y Autopista: Clase C-4

Usarán sombrero tipo "Sheriff" color navy blue y zapatos lisos rebajados y de cordones.

e) Zona Turística Clase C-5

Usarán gorra de reglamento color blanco

f) Policía de Puertos Clase: C-6

Usarán sombrero tipo "Sheriff" color azul.

g) Policía de la Sección Seguridad y Asuntos Internos Academia de Ciencias Policiales

Usarán sombrero tipo "sheriff" color "navy blue"

2) Excepciones en las Unidades Especializadas

a) Unidad Marítima: Clase D

Este uniforme consistirá de pantalón tipo mahón con camisa azul claro, gorra negra tipo pelotero y zapatos negros sin cordones con suela especial para evitar resbalones.

b) Instructores de Tiro: Clase E

Usarán el uniforme conocido como camuflaje, tipo urbano. Este consistirá de pantalón y camisa con tonalidades negro, blanco y gris. Usarán botas negras y sombrero tipo "Sheriff" color "navy blue".

c) Uniforme de los Pilotos: Clase F

(1) Uniforme Clase F-1

- 
- (a) Gorra azul de policía (Botones "PPR" color oro) insignia dorada de metal, cintilla de color dorado, distintivo color oro sobre la visera de la gorra para el rango de Piloto IV a V (hojas de parra)
 - (b) Guerrera - Oficial de la Policía, Distintivos del rango de piloto en charol, alas de piloto - color oro; placa de Oficial Piloto de la Policía, Escudos de P. R. - color oro; marbete con el apellido en color "oro", cualquier otro distintivo, aprobado por el Reglamento de la Policía, para el uso de los oficiales en su guerrera.
 - (c) Pantalón color azul- Oficial de la Policía, cinturón de cuero, en charol color negro, hebilla de color oro, vaqueta en charol de color negro, balero en charol de color negro.
 - (d) Camisa de color blanca, manga larga, corbata de color negro, zapatos negros, de acuerdo al Reglamento de la Policía, medias de color negro. (Estas no las supe la Agencia)

(2) Uniforme Clase F-2

- (a) Gorra azul de Policía
- (b) Camisa blanca o azul de manga corta con hombreras
- (c) Distintivos del rango de Piloto en las hombreras
- (d) Distintivo del rango de Piloto-alas-color oro
- (e) Distintivo del rango de Piloto Oficial - placa
- (f) Marbete con el apellido en color oro lo usarán los oficiales, el color niquelado lo usarán los sargentos, y el negro lo usarán los guardias
- (g) Escudos de Puerto Rico - color oro en la solapa
- (h) Zapatos Negros - oficiales de la Policía
- (i) Medias de color negro (Estas no las supe la División de Compras y Suministros)

(3) Uniforme Clase F-3 - Uniforme de Vuelo

- (a) Será el mameluco tipo "NOMEX", de color azul o negro para utilizarse durante las operaciones de vuelo
- (b) Insignia oficial en la manga izquierda
- (c) Distintivo o parche de la Unidad Aérea en la manga derecha

- (d) Marbete de identificación oficial en material de velcro al lado izquierdo superior (el marbete incluye alas según el rango, nombre y las palabras Policía de Puerto Rico)
- (e) De tener hombreras, se usará el rango de tela

(4) Uniforme Clase F-4

Será el uniforme conocido por fatiga o camuflaje. En caso del personal asignado a FURA y de vigilancia en la Oficina de Operaciones Aéreas, podrán usar el uniforme negro del material NOMEX. Pantalón y camisa de manga larga.

(5) Gorra-Uniforme Clase F-3 y Clase F-4

- (a) Será de color azul (Royal Blue) con viseras, del tipo utilizado por los peloteros.
- (b) Los pilotos en comando lucirán en sus viseras entorchados en hilo color oro formando hojas de parra.
- (c) La gorra lucirá sobre la visera, centralizada la insignia de la Policía de Puerto Rico de cinco pulgadas y medio.

C. Uso de Insignias y Distintivos de Rangos

1. Todo miembro de la Fuerza, debidamente uniformado usará en la manga izquierda de su uniforme, la insignia que representa el emblema o logo de la Policía.
2. El personal de las Areas, así como el de unidades de campo especializadas podrán usar insignias o parches en la manga derecha de su uniforme, que identifique el Area Policiaca o la unidad especializada a que pertenece.

3. El Superintendente designará un comité compuesto por el Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo, el Director del Negociado de Servicios Administrativos y el de la Oficina de Planes y Estudios, quien evaluará las solicitudes y hará la recomendación correspondiente al Superintendente sobre los parches solicitados.
4. Toda unidad de trabajo interesada en identificar su personal uniformado mediante el uso de un parche o insignia, someterá a la Oficina de Planes y Estudios una muestra de la misma y un informe donde describa el contenido y significado de la insignia. El tamaño de esta insignia o parche debe ser de tres pulgadas.
5. La Oficina de Planes y Estudios someterá, a su vez, el asunto al referido comité, quien luego de analizar y evaluar la propuesta, hará la recomendación correspondiente al Superintendente. El Superintendente tomará la determinación final, sobre su aprobación en esta etapa, luego la unidad que solicitó el parche, preparará una requisición a la División de Compras y Suministros, la cual evaluará y procederá de acuerdo a los recursos disponibles.
6. Distintivos de Rangos para Oficiales y Sargentos
 - a. Los Coroneles, Tenientes Coroneles, Pilotos V, Comandantes y Pilotos IV usarán estrellas de color oro sobre las charreteras de las camisas, chaquetas o guerreras, éstas también pueden ser confeccionadas en telas
 - 1) Coroneles
 - (a) Usarán cuatro (4) estrellas
 - 2) Tenientes Coroneles
 - (a) Usarán tres (3) estrellas
 - 3) Pilotos V
 - (a) Usarán tres (3) estrellas y el ala de Piloto Master

- 4) Comandantes
 - (a) Usarán dos (2) estrellas
 - 5) Piloto IV
 - (a) Usarán dos (2) estrellas y el ala de Piloto Master
- b. Los oficiales comprendidos en los rangos de Capitán, Piloto III, Primero y Segundo Teniente, Piloto II y Piloto I, llevarán colocados en forma horizontal sobre las charreteras cintillas doradas de 1/2" de ancho.
- 1) Capitanes
 - Cuatro (4) cintillas
 - 2) Pilotos III
 - Cuatro (4) cintillas y el ala de Piloto Master
 - 3) Teniente I
 - Tres (3) cintillas
 - 4) Piloto II
 - Tres (3) cintillas y el ala de Piloto Senior
 - 5) Teniente II
 - Dos (2) cintillas
 - 6) Piloto I
 - Dos (2) cintillas y el ala de Piloto
- c. Los sargentos usarán como rango una insignia en forma de "V" con tres (3) cintillas azul claro en un parche color azul oscuro de 4 3/4" por la parte más larga y en el centro la letra "S". La insignia estará cosida a las mangas de la camisa inmediatamente debajo de la insignia de la Policía.

d. Placas para Rangos

Los oficiales llevarán una placa de metal dorado con el Escudo de Puerto Rico en el centro. En la parte superior tendrán grabado el distintivo de su rango y en la parte inferior, "Policía de Puerto Rico". Estas placas serán de 2" de largo por 17/16" de ancho.

e. Sargentos

Las placas serán de metal niquelado llevando en la parte superior la palabra "Sargento" y en la parte inferior "Policía de Puerto Rico". El tamaño de esas placas serán de 2 1/2" de largo por 2 1/4" de ancho.

f. Agentes Investigadores usarán las placas de metal dorado con el Escudo de Puerto Rico en el centro. En la parte superior tendrán grabado el distintivo de su rango y en la parte inferior "Policía de Puerto Rico".

g. Las placas para Guardia y Guardia Cadete serán de metal niquelado teniendo en la parte superior la inscripción "Guardia" y en la parte inferior "Policía de Puerto Rico", con el número correspondiente. El tamaño será igual que la de los sargentos.

h. Escudos

Los Oficiales de la Policía de Puerto Rico usarán dos (2) Escudos de Puerto Rico, de metal dorado y de tamaño 1" de largo por 1/2" de ancho con la inscripción "Escudo de Puerto Rico" al centro.

i. Letras y Escudos para Sargentos y Guardias

Los sargentos y guardias usarán en el cuello de la camisa, en su parte derecha un escudo similar al de los oficiales, pero en metal plateado. En la parte izquierda del cuello llevarán las letras "PPR".

j. Insignias para la gorra de los Oficiales, Sargentos, Guardias y Guardia Cadetes



- 1) Los oficiales usarán en su gorra una insignia dorada de metal.
 - 2) Los sargentos y guardias utilizarán en sus gorras una insignia de metal niquelado de 2" de alto por 2 3/4" de ancho.
 - 3) En el caso de los sargentos, en el centro de la insignia llevarán la palabra "Sargento".
 - 4) Los guardias y guardias cadetes en el centro de la insignia llevarán el número de placa
7. Normas Generales para el Uso de Insignia o Distintivo en el Uniforme de Piloto
- a. La insignia de la Policía de 6 pulgadas y medio se lucirá en los Uniformes F-1 y F-2.
 - b. La insignia de Policía de 5 pulgadas y medio se lucirá en el Uniforme Clase F-3
 - c. El parche del Programa de Fuerzas Unidas de Rápida Acción lo utilizarán los miembros de la División FURA en su Uniforme "Clase F-3" sobre el bolsillo superior derecho solamente. No se autoriza el uso de esta insignia en los Uniformes Clase F-1 y F-2.
 - d. La insignia distintivo de la base aérea, se lucirá en todos los tipos de uniformes en la manga derecha.
 - e. Se prohíbe el uso de insignias metálicas o cualquier metal en el uniforme de fatiga o camuflaje, cuando se vaya a usar como uniforme de vuelo. Serán de tela o bordadas. (Véase el inciso h) a continuación)
 - f. El marbete de identificación (apellido) será de material metálico, color oro, con letras en fondo de color negro.
 - g. La insignia de la Policía que se lucirá en el uniforme de fatiga o camuflaje será la de 6 pulgadas y medio.
 - h. Las insignias y distintivos a lucir en el uniforme de fatiga o camuflaje serán en material de tela, de las provistas por la Agencia. La placa de Piloto Oficial y las alas de piloto
-

estarán unidas en un parche de tela con fondo de color negro. Estarán cosidas sobre el bolsillo izquierdo superior. El marbete de identificación del apellido será en letras de color oro con fondo en tela de color negro.

- i. La camisa negra de material retardante de fuego "NOMEX" se usará con las insignias y distintivos de color oro para oficiales y color plata para los guardias. El pantalón se usará con correa militar de nilón.

D. Disposiciones Generales

1. Todo miembro de la Fuerza que haga uso del abrigo "Jacket" azul marino provisto por la Agencia, deberá colocar los distintivos que utilizan en su camisa tales como: placa, marbete con apellidos, escudos, letra PPR rango e insignia que identifique su unidad de trabajo. Los miembros de la Fuerza, que visten ropa de civil, así como aquél que esté realizando redadas seguirán las instrucciones que le impartan sus superiores, según los servicios prestados.
2. Se autoriza el uso de mamelucos y la gorra tipo pelotero al personal de las unidades especializadas como las mencionadas a continuación:
 - Personal que participan en redadas
 - Unidad Marítima
 - Explosivos
 - SWAT (Special Weapons and Tactics)
 - Rescate
 - Aérea
 - Personal miembro de la Fuerza y oficiales en funciones especiales
 - Personal de vehículos hurtados, encargados de vehículos y grúas en sus funciones especiales, cuando los encargados de vehículos de oficina o del CIC no estén realizando funciones especiales podrán vestir ropa de civil o uniforme siguiendo las instrucciones que le imparta su supervisor.

- Cuando las tareas especializadas se realicen en terreno húmedo, fangoso y montañoso se usarán botas de jungla.
 - 3. El uso del uniforme de pantalón y camisa con tonalidades verde, verde olivo, negro y marrón conocido como "camuflaje" se utilizará en situaciones especiales en áreas de abundante vegetación.
 - 4. Todo miembro de la Fuerza que tenga que presentarse ante los tribunales deberá vestir de la siguiente manera:
 - a. Policía en horas de servicio deberá ir uniformado.
 - b. Policía en horas francas o que vistan ropa de civil deberán ir con ropa formal, traje, guayabera manga larga, o camisa manga larga con corbata.
 - 5. El personal de las unidades de trabajo no mencionadas en el inciso 2 de esta Sección, interesado en usar el mameluco, solicitarán la autorización para usarlo al Superintendente Auxiliar al cual responda su unidad de trabajo, justificando su petición. El mameluco como uniforme se usará con el rango e insignias correspondientes. El personal civil que realice funciones que amerite el uso del mameluco deberán tener previa autorización del Superintendente y como obvención, podrá usar mamelucos que no estén identificados con el término "Policía".
 - 6. Los policías en servicio de tránsito nocturno usarán un cinturón luminoso con hebillas para su ajuste o cualesquiera otra pieza que el Superintendente seleccione con el propósito de ofrecer mayor protección y seguridad. El Superintendente a su discreción podrá determinar qué otros policías pueden utilizar este cinturón.
 - 7. El personal de la Agencia utilizará el uniforme que le corresponda de acuerdo a las clasificaciones establecidas en esta Orden. El supervisor inmediato será responsable de velar diariamente que el personal esté haciendo uso correcto y completo del uniforme.
-

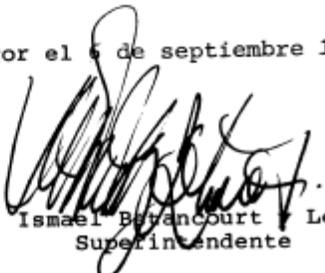
- Cuando las tareas especializadas se realicen en terreno húmedo, fangoso y montañoso se usarán botas de jungla.
- 3. El uso del uniforme de pantalón y camisa con tonalidades verde, verde olivo, negro y marrón conocido como "Camuflaje" se utilizará en situaciones especiales en áreas de abundante vegetación.
- 4. Todo miembro de la Fuerza que tenga que presentarse ante los tribunales deberá vestir de la siguiente manera:
 - a. Policía en horas de servicio deberá ir uniformado.
 - b. Policía en horas francas o que vistan ropa de civil deberán ir con ropa formal, traje, guayabera manga larga, o camisa manga larga con corbata.
- 5. El personal de las unidades de trabajo no mencionadas en el inciso 2 de esta Sección, interesado en usar el mameluco, solicitarán la autorización para usarlo al Superintendente Auxiliar al cual responda su unidad de trabajo, justificando su petición. El mameluco como uniforme se usará con el rango e insignias correspondientes. El personal civil que realice funciones que amerite el uso del mameluco deberán tener previa autorización del Superintendente y como obvención, podrá usar mamelucos que no estén identificados con el término "Policía".
- 6. Los policías en servicio de tránsito nocturno usarán un cinturón luminoso con hebillas para su ajuste o cualesquiera otra pieza que el Superintendente seleccione con el propósito de ofrecer mayor protección y seguridad. El Superintendente a su discreción podrá determinar qué otros policías pueden utilizar este cinturón.
- * 7. El personal de la Agencia utilizará el uniforme que le corresponda de acuerdo a las clasificaciones establecidas en esta Orden. El uniforme se utilizará en forma holgada de manera tal, que el miembro de la Fuerza pueda ejercer sus funciones adecuadamente, esto aplicará tanto a los varones como a las mujeres policías. Además, las mujeres policías deben utilizar el cabello recogido y cuando éste sea excesivamente largo utilizarán un moño. Estas utilizarán pantallas pequeñas del tipo dormilonas. El supervisor inmediato será responsable de velar diariamente que el personal esté haciendo uso correcto y completo del uniforme.

* Enmienda efectiva el 6 de noviembre de 1991.

8. No se usará con el uniforme, ninguna prenda o piezas que no correspondan a éste, excepto el pito, la gorra y condecoraciones o distintivos obtenidos en la Policía de Puerto Rico y el equipo autorizado.
9. Para mantener una buena apariencia y una imagen positiva del policía se prohíbe a los miembros de la Fuerza el uso de barba, melenas y bigotes o patillas excesivamente abultadas. Se excluye a aquellos que realizan labores de encubiertos.
10. Las mujeres policías en estado de embarazo solicitarán en la División de Compras, por escrito, la cantidad de tela necesaria para el uniforme. Será responsabilidad de las mujeres policías confeccionarse el uniforme. Este podrá diseñarse en forma de una bata línea "A", pantalón o un "jumpsuit" acompañado de la camisa que provee la Agencia. El uniforme será utilizado con los distintivos, insignias y zapatos reglamentarios.
11. El uso de uniforme distinto al señalado en las clasificaciones, deberá tener previa autorización del Superintendente.
12. La Superintendencia Auxiliar en Inspección y Asuntos Disciplinarios velará porque se cumpla con lo dispuesto en esta Orden.
13. Esta Orden deja sin efecto la Orden General 81-4, así como cualquier otra comunicación verbal o escrita o parte de la misma que esté en conflicto con ésta.

E. Fecha de Efectividad

Esta Orden entrará en vigor el 5 de septiembre 1990


Lcdo. Ismael Brancourt Lebrón
Superintendente